

ACTA

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 9,30 hs. del día 1º de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Modificación de la integración de las Vocales.
- 2- Expte. N° 215/99 SL: "Amparo por mora - Gapi".
- 3- Expte. N° 350/99 PRES: "Análisis Dictamen F.E. N° 32/99".
- 4- Expte. N° 128/99 SC: "Análisis Cuenta General Ejercicio 1998".
- 5- Expte. N° 271/99 PRES: "s/ Dictamen F.E. N° 28/99 referente a irregularidad préstamo bancario".
- 6- Expte. N° 414/99 PRES: "s/ Incumplimiento Resolución Plenarios 50/99".
- 7- Expte. N° 164/99 VL: "s/ Actuaciones referentes a la fuerza de cobro del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego".
- 8- Nota N° 4953/99 IPU s/ comercio IPPS.

Punto 1: Se resuelve suspender el análisis de la propuesta de modificación de integración de las Vocales con la finalidad de efectuar un examen acerca de las modificaciones que pueda ser necesario efectuar con el objetivo de actualizar la legislación vigente en materia de control

extemo. A tal fin, Presidencia remitirá bonafides y proyecto de reglamentación de la Ley Provincial N° 50.

Punto 2: Analizadas las actuaciones colectadas en Expte. N° 215/97 se se concluye que, en atención a la etapa procesal y teniendo en cuenta que se está ante la existencia de sentencia definitiva, surge que tal singularidad hace factible dar lugar a la solicitud de la peticionante realizada a folios 51 del expediente. El Sr. Vocal Legal agrega la necesidad de sentar en acta que el acuerdo resulta de utilidad toda vez que es la misma acusada quien propone aumentar la probabilidad del despacho procesal, habida cuenta que la eventualidad de no acordar el pago en cuotas, con los correspondientes intereses, implicaría la continuidad del proceso consecuente. Por unanimidad se hace lugar a la petición. Se resuelve remitir las actuaciones a la Vocalía Legal a fin de dar continuidad al trámite.

Punto 3: Con posterioridad a la lectura de los Informes N°s 613/99 y 616/99, obrantes en el expediente de referencia, el Sr. Vocal Legal plantea la necesidad de solicitar a la Legislatura Provincial informe a este Cuerpo las acciones desarrolladas en relación a la insistencia que efectuará el Poder Ejecutivo ante la observación legal formulada por este Tribunal mediante Resolución Plena N° 45/99. Por Presidencia se requerirá a la Secretaría de Vientos la redacción del proyecto de nota.

Punto 4: Analizadas las actuaciones que tramitan por Expte. N° 128/99, se da lectura al Informe Legal N° 118/99 suscripto por la Bre. de la Presidencia. A tal respecto el Sr. Vocal Legal realiza un examen jurídico de su contenido concluyendo en la necesidad de redactar la pertinente denuncia. Luego de un breve intercambio de opiniones acerca de diferentes puntos de las actuaciones, se decide por unanimidad remitir el expediente a la Vocalía Legal a efectos de redactar la denuncia con las formalidades

de rigor.

Punto 5-6-7: El Sr. Presidente propone analizar en forma conjunta los deptos. N°s 271/99, 417/99 y 164/99 por estar bien relacionados con el Banco de la Provincia. Aceptada la moción se da lectura a los Informes Legales N°s 842/99 y 846/99. Luego de un breve debate se resuelve suspender los trámites y remitir las actuaciones a la Secretaría Legal a fin de que en ese ámbito se efectúe el monitoreo pertinente.

Punto 8: Se analiza la Nota N° 4953/99 mediante la cual el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda formula observaciones al texto del proyecto de convenio a firmarse con el Instituto Provincial de Previsión Social y los diferentes entes de la Administración, relacionado con préstamos a los afiliados a la Caja de Jubilaciones. Cuando la palabra el Sr. Vocal Legal rememora la necesidad de contar con Dictamen Jurídico previo del órgano consultante y reflexiona que, dado que el beneficiario del préstamo será quien deberá solventar en caso de incumplimiento o mora, no queda a este Tribunal la posibilidad de opinar respecto de la tasa de interés. En cuanto a los privilegios se expresa recordando que no es una materia que pueda regular el Tribunal de Cuentas en el ámbito provincial, dado que estos son regulados por el Código Civil y por ello ajeno a las funciones asignadas por el Artículo 166° de la Constitución Provincial y por la Ley N° 50. El tenor de esta respuesta resalta lo establecido respecto de la necesidad de Dictamen Jurídico previo a la opinión de este Cuerpo. Se ordena que por Secretaría de Intenhor se redacte el proyecto de nota pertinente, poniendo en conocimiento del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda los términos vertidos en el presente.

Punto 9: Por Presidencia se incorpora al tratamiento plenario la Nota

Nº 192/99 del registro del Consejo Deliberante de Colón por la cual las Ates. Paula y Fernando informan a este Organismo que el día 23 de noviembre p.pdo., en sesión extraordinaria, se aprobó la Resolución Nº 58/99 CDT. Se resuelve remitir dicha nota a la Fiscalía Local para su análisis.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha antes indicada.

Acuerdo Plenario Nº 216